DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 036/2019
CONTRATACION DIRECTA Nº 24/2019, ID Nº 366.675.

En cumplimiento a lo establecido en el **Art. 27°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la licitación a ***Contratación Directa N° 24/2019 "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL RECTORADO DE LA U.N.C.",*** con ***ID Nº 366.675.***

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción**, ha sido constituido por **Resolución REC-Nro. 424/2018** de fecha 26 de diciembre del 2018, conformado por las siguientes personas:

1. Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Presidente).
2. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario).
3. Lic. María Lourdes Ibáñes Jara (Miembro).
4. Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro).
5. Ing. Com. Richard Paulin Montania Pereira (Miembro).
6. Lic. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Miembro).
7. CPN. Sintia Liza Oporto Ortiz (Miembro).

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **08 de julio de 2019** y los procedimientos establecidos en la **Resolución** de la **DNCP Nº 522/2015**, se ha dado la apertura al sobre de oferta de la siguiente empresa:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
MES BIENES Y SERVICIOS – MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO. RUC 3795173-4.	01	**Gs. 3.960.000.-**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos de la **Carta de Invitación**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 61°** del **Decreto N° 21909/03** y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

- DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES PRESENTADOS CON LAS OFERTAS:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	**MES BIENES Y SERVICIOS**
a)Formulario de Oferta *	Cumple
b)Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
c)Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple
d)Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	No Cumple
e)En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 036/2019
CONTRATACION DIRECTA Nº 24/2019, ID Nº 366.675.

f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	No Aplica
IV. Documentos legales para Oferentes en Consorcio	No Aplica
V. Otros documentos.	
Según lo establecido en los puntos 18 y 19 del Anexo B del P.B.C.:	
a) Balance General de los años 2017 y 2018.	No Cumple
b) Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de neumáticos, formalizados en los años 2017 y/o 2018.	No Cumple
c) Certificado emitido por el MIC. El mismo es considerado un documento Formal, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	No Aplica

) Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E de la Carta de Invitación.

De conformidad a la disposición contenida en el **punto 2)** del **Art. 61° del Decreto N° 21909/03**, se ha procedido a la verificación de la Planilla de Precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 26°** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y el **Art. 59°** del **Decreto Nº 21909/03**, el Comité de Evaluación de Ofertas ha dejado constancia de no haber observado errores aritméticos en la presentación de la misma.

La evaluación se realizó **por ítems**, teniendo en cuenta la cotización más baja presentada y la que reúna las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación, con expresa observancia de la previsión presupuestaria de la unidad afectada, ubicando las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando el oferente con menor precio, según el siguiente cuadro:

EMPRESA	ORDEN	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
MES BIENES Y SERVICIOS – MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO. RUC 3795173-4.	Oferta única	**Gs. 3.960.000.-**

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que la propuesta de la firma **MES BIENES Y SERVICIOS – MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO. RUC 3795173-4**, se constituye en la única oferta presentada y válida para la presente licitación.

Por otro lado, prosiguiendo con el análisis del precio ofertado y siguiendo con la verificación del criterio establecido en el **Art. 5°** de la **Resolución DNCP Nº 411/2018**, el comité aclara que no ha realizado consultas dentro del referido marco normativo; al encontrarse el precio de la empresa en el ítem cotizado, dentro del intervalo del treinta por ciento (30%) por debajo y del veinte por ciento (20%) por encima de la estimación del costo referencial establecido por la convocante.

A fin de proseguir con la evaluación de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en los **Arts. 57°** y **59°** del **Decreto Nº 21909/03**, ha procedido a solicitar a la empresa **MES BIENES Y SERVICIOS – MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO. RUC 3795173-4**, la remisión de los documentos de carácter formal cuya presentación en el sobre de oferta ha sido omitida, según se puede observar en el cuadro de verificación (y que los mismos no se encuentra disponible en el SIPE). En este orden, se ha cursado a la referida empresa la **Nota CEO Nº 79/2019** de fecha 11 de julio de 2019, solicitando que dentro de un plazo razonable la presentación de los siguientes documentos:

- El *Balance General* del Ejercicio Fiscal años 2017 y 2018, según lo establece el **inc. c)** del **punto 18** del **Anexo B** de la Carta de Invitación.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 036/2019
CONTRATACION DIRECTA Nº 24/2019, ID Nº 366.675.

- *Copias de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de neumáticos, ejecutados en los años: 2017 y/o 2018, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo)*, según lo dispuesto en el **inc. e)** del **punto 18** del **Anexo B** de la Carta de Invitación.

- Copia simple de la Patente Municipal del oferente; según los requerimientos del **Anexo E** *"Documentos de la Oferta"*.

En respuesta a la solicitud realizada la empresa **MES BIENES Y SERVICIOS – MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO. RUC 3795173-4,** ha remitido las documentaciones requeridas que se detalla a continuación: copias del Balance General año 2017 y 2018; copias simples de facturas y contratos, y fotocopia simple de la patente Municipal del oferente.

Este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, y una vez analizadas las referidas documentaciones presentadas por la misma, se observa que la firma ha dado cumplimiento satisfactorio en la provisión de los documentos requeridos.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida la cotización de la empresa: **MES BIENES Y SERVICIOS – MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO. RUC 3795173-4;** por tanto, y de conformidad a lo establecido en el **punto 18** del **Anexo B "Datos de la Contratación"** de la **Carta de Invitación**, al **Decreto N° 21909/03**, y la **Resolución DNCP N° 849/2015**, se ha procedido a verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos y condiciones referentes a: (a) **Capacidad legal**; (b) **Capacidad Financiera**; (c) **Capacidad Técnica** y (d) **Experiencia**.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	MES BIENES Y SERVICIOS
A. CAPACIDAD LEGAL	
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
***Inciso. "a"** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso a) del Artículo 40.*	Cumple
***Inciso. "b"** Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.*	Cumple
B. CAPACIDAD FINANCIERA	
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: **igual o mayor que 1**, en promedio, en los años 2017 y 2018.	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: **No deberá ser mayor a 0,80** en promedio, en los años 2017 y 2018.	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2017 y 2018, **no deberá ser negativo**.	Cumple
C. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica
D. EXPERIENCIA	
- Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de neumáticos, ejecutados en los años: 2017 y/o 2018, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.	Cumple

Cuadro demostrativo del análisis de la Capacidad Financiera de la empresa:

- MES BIENES Y SERVICIOS – MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO. RUC 3795173-4:

			Año 2018		Año 2017		TOTAL	PROMEDIO
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	=	131.690.840 / 23.523.270		195.300.245 / 249.522.317	=	326.991.085 / 273.045.587	= 1,20

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 036/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 24/2019, ID N° 366.675.

Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	=	164.248.758 / 210.737.537	249.522.317 / 263.086.371	=	413.771.075 / 473.823.908	=	**0,87**
Rentabilidad	Utilidad del Ej. / Capital	=	31.840.224 / 50.000.000	8.583.129 / 50.000.000	=	40.423.353 / 100.000.000	=	**0,40**

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CAPACIDAD LEGAL** del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa: **MES BIENES Y SERVICIOS – MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO. RUC 3795173-4**; constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el **Art. 40°** y de Integridad a lo establecido en el **Art. 20°, inciso "w"**, de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**.

En cuanto a la evaluación de la **CAPACIDAD FINANCIERA,** se ha procedido al análisis del Balance General correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2017 y 2018, presentado por la referida firma; en donde se ha constatado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho criterio. Así mismo, cumple en presentar las documentaciones pertinentes para la acreditación de la **CAPACIDAD TECNICA** y de **EXPERIENCIA,** manifestada por la empresa *(de contratos y/o facturaciones de provisión de neumáticos, formalizados en los años 2017 y/o 2018).*

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del **Art. 40°, Inc. "a"** y **"b"** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del **SINARH**, en donde se corrobora que el representante de la firma: **MES BIENES Y SERVICIOS,** el Sr. **Marcos Ezequiel Saucedo Caballero** con **C.I. N° 3.795.173;** no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.

Por lo expuesto, y con expresa observancia a lo establecido en el **Art. 28°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y de conformidad al **Art. 63°** del **Decreto Reglamentario N° 21909/03**, "*… La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*", concluye que la firma **MES BIENES Y SERVICIOS – MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO. RUC 3795173-4**, cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Por lo tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los **Artículos 27°, 28°** y **34°** de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y los **Art. 58°** al **63°** del **Decreto Reglamentario N° 21909/03**, el **Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción,** recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la siguiente empresa:

- **MES BIENES Y SERVICIOS – MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO. RUC 3795173-4:** para el **Ítem 01;** totalizando la suma de **Gs. 3.960.000** (Son guaraníes: Tres millones novecientos sesenta mil).

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 036/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 24/2019, ID N° 366.675.

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los **veinte y seis días del mes de julio del año dos mil diez y nueve**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. María C. del Rocío Garbett de Miltos
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba
Secretario

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Presidente

Dirección de U.O.C.
Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción